



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

## **CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE LA GUARDERÍA INFANTE DON FELIPE Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2014**

Burriana, 18 de septiembre de 2014

### **REUNIDOS**

De una parte, la **Sr. José Ramón Calpe Saera**, con DNI núm. 18.896.351-B, **presidente del Consejo Rector del Patronato de la Guardería "Infante Don Felipe"**.

Y de otra, la **Sra. Ana Montagut Borillo**, con DNI núm. 52945462-Z concejal delegada de Educación del Ayuntamiento de Burriana y facultada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de septiembre para la firma del presente convenio.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

### **EXPONEN:**

1. El artículo 3 de la Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de la Infancia, establece que La protección integral de la infancia, la prevención de los riesgos y la defensa y garantía de sus derechos reconocidos por la Constitución y por los acuerdos internacionales que velan por su efectividad, constituyen una responsabilidad indeclinable de todos los agentes que intervienen en la atención a la infancia y son los principios rectores de la actuación de los poderes públicos y de las relaciones del adulto con el niño.

2. El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios

públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

3. Así las cosas, la entidad Patronato de la Guardería "Infante Don Felipe", tal y como se desprende del artículo 1 de los Estatutos y del Código de Identificación Fiscal, tiene el carácter de asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin es la tutela de la Guardería Infantil.

Por todo ello, siendo la infancia uno de los intereses públicos más preciados en las sociedades modernas y visto que es interés de ambas partes el contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de las niñas y niños de Burriana, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2014, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **1. Objeto**

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Junta de Gobierno Local (órgano concedente), concede de forma directa una subvención al **Patronato de la Guardería "Infante Don Felipe"** (entidad beneficiaria), con CIF G-12073177, por un importe total de 9.000 euros para la financiación del proyecto denominado "**Actividad Anual de la Guardería Infantil Infante D. Felipe**".

### **2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria**

Impartir educación infantil de primer ciclo -hasta los tres años de edad- durante el ejercicio de 2014, en los términos que establece la normativa de legal aplicación.

### **3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Junta de Gobierno Local el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Junta de Gobierno Local, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Junta de Gobierno Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión e la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades

subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

#### **4. Financiación de las actividades subvencionadas**

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana. No obstante, esta subvención sí que es compatible con la aportación anual que realiza este Ayuntamiento en concepto de patrono, en los términos que se establecieron en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de febrero de 1978.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **323.4890006 "Guardería Infante Felipe"**, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2014.

### **5. Régimen de garantías**

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

### **6. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

### **7. Justificación de la subvención**

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención, se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que se facilitará en la Intervención de Fondos. A través de este modelo por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos que han permitido su financiación.

3. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

En relación con la justificación de los gastos de personal, el beneficiario deberá presentar a tal efecto copia compulsada de nóminas y documentos TC1 y TC2 correspondientes a la totalidad del periodo de realización de la actividad.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2014.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

## **8. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 de las bases del presente convenio (art. 31.2 LGS)

3. Gastos:

- Gastos de personal: costes asociados al pago del salario bruto.
- Gastos corrientes de funcionamiento de la Guardería.
- Gastos financieros y de asesoría jurídica o financiera, en estos casos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto
- e) El IRPF ni el Impuesto de Sociedades

## **9. Comprobación de valores**

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

## **10. Forma de pago**

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención.

### **11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

### **12. Modificaciones del convenio**

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

### **13. Seguimiento y coordinación del convenio**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de Educación y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Educación (que actuará como presidente de la Comisión).
- Una empleada del ADI.
- La directora de la Guardería Infantil.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

### **14. Plazo de vigencia del convenio**

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2014.

## **15. Normativa reguladora**

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2014, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Ana Montagut Borillo  
Concejal delegada de Educación

José R. Calpe Saera  
Presidente del Consejo Rector del  
Patronato de la Guardería  
"Infante Don Felipe"